



“Desde 1983 entregados al squash español”

NORMATIVA BECAS 2025

Niveles de ayudas. Dotación económica de las mismas.

Ayudas base:

Nivel A: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 1º - 10º. El importe será de 4.500 €

Nivel B: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 10º-15º. El importe será de 4-000€

Nivel C: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 16º - 20º. El importe será de 3.500 €

Nivel D: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 21º - 30 º. El importe será de 3.000€

Nivel E: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 31º - 45º: El importe será de 2.500€

Nivel F: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 46º - 90º: El importe será de 2.000€

Nivel G: Deportistas con un ranking mundial con fecha de 31 de diciembre del año anterior entre 91º - 150º: El importe será de 1.500€

Nivel I: Todos/as aquellos/as deportistas que obtengan podio en los Campeonato del Mundo o de Europa de las categorías Absoluta, Sub19 y Sub17 del año anterior, tendrán los siguientes premios:

- a. Campeón/a del Mundo (Equipos o Individual) 1.500€
- b. Subcampeón/a del Mundo (Equipos o Individual) 1.250€
- c. 3º Clasificado/a de Mundo (Equipos o Individual) 1.000€
- d. Campeón/a de Europa (Equipos o Individual): 1.000€
- e. Subcampeón/a de Europa (Equipos o Individual) 750€

- f. 3º Clasificado/a de Europa (Equipos o Individual) 500€

Todas las becas serán decididas por el Comité Técnico de la Federación, según los criterios de este.

Beca-Ayuda de Competición

Campeonatos de PSA fuera de Europa: 700 €

Campeonatos de PSA dentro de Europa: 500€

Anexo: no se considerarán como PSA que se jueguen en España, Andorra o Gibraltar.

Las ayudas a competición serán decididas por el Comité Técnico, pudiéndose dar el caso que algún/a deportista no reciba ayuda para asistir a las competiciones, a criterio del Comité o al contrario que un/a deportista que no tenga ayuda base, el Comité de Competición disponga otorgarle Ayuda a Competición en los casos de deportistas junior que inician su carrera deportiva en el Circuito Mundial.

1. Bolsas de Viaje para asistencia al Campeonato del Mundo Absoluto

Los dos primeros deportistas masculinos y las dos primeras deportistas femeninas clasificados/as para el Campeonato del Mundo Absoluto Individual, tendrán una bolsa de viaje por un importe de 1.000€.

Los Campeones de España Sub19 (masculino y femenino) seleccionados para el Campeonato del Mundo Individual Junior, tendrán una bolsa de viaje por un importe de 600€.

El/la deportista deberá firmar el recibo del pago, así como anexionar facturas por el importe indicado y realizar una memoria explicativa del evento y su participación.

2. Periodo de vigencia de las ayudas y periodificación de los libramientos.

El periodo de vigencia de las ayudas será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Estos importes se facturarán en facturas trimestrales, siendo la primera factura el acumulado de los primeros meses hasta el inicial del pago y luego trimestrales, practicándose la retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto los deportistas de alto nivel con beneficios fiscales vigentes.

3. Requisitos generales

Todos/as los/as deportistas receptores/as de ayuda deberán:

- a. Poseer la nacionalidad española.

- b. Ser seleccionables para formar parte de los equipos nacionales españoles.
- c. Estar en posesión de la licencia nacional en vigor.
- d. Pertenecer a los grupos de trabajo preseleccionados.
- e. Jugar en la selección cuando se le convoque.

Los jugadores que tienen “Ayuda de Competición” deben jugar el mínimo de campeonatos PSA durante la temporada que le indique el Director Técnico de la RFES. Se comunicará la decisión adoptada al interesado/a pudiendo modificarse las ayudas previstas en la presente normativa. Aquel/la que no cumpla el número de Campeonatos indicado perderá la parte proporcional.

4. Condiciones e incompatibilidades

La condición y disfrute de la ayuda no establece relación laboral alguna con la RFES.

Todo/a deportista que reciba alguna de las ayudas concedidas por esta federación aceptará el compromiso de cumplir las disposiciones de esta normativa.

Aquel/la deportista que haya conseguido una ayuda estará obligado/a a informar sobre el disfrute de cualquier otra ayuda. Una vez valorada, por el Comité Técnico, la compatibilidad de ambos programas de ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado/a.

Las ayudas no utilizadas, o parte de ellas podrán ser repartidas a otros/as deportistas según criterio del Comité Técnico.

5. Obligaciones de los perceptores de las ayudas

Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as, durante el periodo de percepción de las ayudas, al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo con las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
- b. Asistir a las convocatorias de los/as seleccionadores/as nacionales y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del/a entrenador/a, director/a técnico u órgano federativo competente.
- c. En caso de no cumplimiento se reducirá la beca en un 50%.
- d. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y/o competiciones.
- e. Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte

del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa de competición vigente.

- f. Los/as deportistas pactaran espacios para publicidad de sus propios patrocinadores.
- g. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado/a, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
- h. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje - tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la aceptación de la beca conllevará conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por los organismos nacionales e internacionales competentes, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute.
- i. Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.
- j. Enviar a la RFES todos los Campeonatos Internacionales que vaya a disputar con una antelación de un mes.
- k. Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- l. Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del/a deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
- m. Informar a la Federación sobre la existencia de limitaciones en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles, que se realizarán sólo con autorización expresa de la Federación.
- n. Informar a la Federación de la situación de embarazo, enfermedad o retirada mediante documento que acredite su recepción (firmado por medico colegiado).
- o. Disputar el Campeonato de España de su categoría y la Copa de España de su categoría siempre y cuando no hayan sido convocados para disputar los World Games, Campeonato del Mundo Junior o Campeonato de Europa Individual. En caso de no disputarlos se perderá el 50% de la beca total.
- p. Nombrar en las redes sociales a la RFES.

6. Derechos de los perceptores de las ayudas:

- a. El Comité Técnico es el órgano federativo en caso de reclamación.

- b. Tendrán prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación, que se establecerá de acuerdo con los diferentes niveles de becas existentes en cada federación.
- c. Dispondrán de los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva facilitados por la Federación.
- d. Dispondrán de uniforme y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
- e. Disfrutarán de la promoción y potenciación de la imagen de “el/la Deportista” a través de los recursos de comunicación de que dispongan (página web, redes sociales, etc.)
- f. Acceso a cursos o información para la prevención del dopaje a los/as deportistas y su entorno.
- g. Sera informado/a de las competiciones en que el/a deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.

7. Aceptación de la ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán remitir a la RFES la Normativa firmada en la que conste su aceptación, así mismo enviaran una declaración de la situación familiar, o en su defecto, facilitaran el tipo impositivo de retención fiscal a practicarle, a efectos de esta.

8. Revocación y rescisión

- a. La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.
- b. El/a deportista en los supuestos de embarazo, enfermedad o lesión tendrá la obligación de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la RFES, el Comité Técnico decidirá sobre el mantenimiento o revocación de la beca del año 2025.
- c. En caso de expediente disciplinario y en caso de sanción con retirada de la licencia se revocará la beca en su totalidad, en cualquier otro caso, decidirá el Comité Técnico. El inicio del procedimiento será objeto de expresa notificación al becario/a, así como las causas y normas aplicables, plazo para presentar alegaciones, resolución motivada del mismo y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.

FDO:

Aceptación Normativa Becas 2025